



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre diez (9) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	LIBIA ESTER CARO ARDILA
Demandado	COOMEVA EPS
Radicado	05001-40-03-010-2020-00746-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En el postulado de la demanda indicará el domicilio y la identidad de las partes, igualmente el canal digital donde deben ser notificadas las partes, representantes.
2. De conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del Código General del Proceso, aportará constancia de la ejecutoria de la sentencia No. S 2019-001468 expedida por la superintendencia Nacional de Salud.
3. Deberá separar de la demanda los anexos de las misma y presentarlos en escrito separados en formato PDF, los títulos valores los presentará de manera individual.
4. Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ec3d28d474b083805ddc56417570dda7943abcd2e9e26b1d2483be6d6ddd1d**

Documento generado en 10/11/2020 03:12:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**